LPL 02/2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**, EL TESORERO MUNICIPAL, **L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA; **LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, Y LA DIRECTORA DE PROCESOS E INFORMATICA **ING. MARIA GUADALUPE RANGEL MERCADO**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA EL **C. MARTHA LILIANA DIAZ MUNGUIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"SEITON DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES **MENCIONES CONJUNTAMENTE** SE LES **DENOMINARÁ** COMO **"LAS PARTES"**. Y QUIENES SE SUJETAN AL **TENOR** DE LAS **DECLARACIONES** Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El dia **14 (catorce) de febrero del 2020 dos mil veinte**, en el municipio San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los articulos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque se emite el fallo correspondiente a la Licitación Pública Local **LPL 02/2020 CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LAS DIVERSAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE** derivado de la solicitud de la Dirección de Procesos e Informática.

PARTICIPANTE	PROPOSICION
Seiton de México S.A. de C.V.	**Sí** Cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Juridica mediante oficio N° DGJ/402/2020. Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, **Sí** cumple con las especificaciones técnicas de las Partidas 1, 2, 3 y 4 en las que participa, lo anterior conforme al dictamen técnico emitido por la Dirección de Procesos e Informática mediante oficio números D.P.I21/2020. Hace una propuesta económica global de las partidas en las que participa y cumple con los requisitos legales y técnicos siendo de **$167,504.00** (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido.

Por lo que una vez analizada la propuesta que realiza el porticipante **Seiton de México S.A. de C.V.**, por parte del Comité de Adquisiciones, y verificando que ésta sea la mejor opción para el Municipio con base al costo-beneficio en las partidas ofertadas se determina adjudicar al participante antes señalado conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V, y XIII, 38 fracción II, 52fracción II y64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos, 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 16 del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45500.

4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes: **MTJ850101C4A**.

5. Que requiere los servicios de **"EL PRESTADOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

DECLARA "EL PRESTADOR"

1. Que es una empresa denominada **"SEITON DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **3,540** (tres mil quinientos cuarenta); de fecha 24 (veinticuatro) de junio de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, **Notario** Público número 35 de Zapopan, Jalisco, conforme a la PRIMERA **RESOLUCION** de cambio de denominación social.

2. Que conforme a la escritura pública número **46,526** (cuarenta y seis mil quinientos veintiséis), de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe de Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número **35** de Zapopan, Jalisco, se otorga poder a la **C. MARTHA LILIANA DIAZ MUNGUIA,** con facultades de Representante Legal como se desprende de la escritura antes señalada.

3. Que la C. **MARTHA LILIANA DIAZ MUNGUIA,** se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio **1174051578338** y manifiesta que a la firma del presente contrato no le ha sido revocado su cargo conferido.

4. Que tiene su domicilio fiscal en calle Circunvalación Poniente, número 790, Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, Código Postal número 45010.

5. Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **SME9604127R9**.

6. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Es la prestación de Servicio de Impresión y Fotocopiado **PARA LAS DIVERSAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,** lo anterior derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 02/2020,** lo cual se enumera a continuación:

PARTIDAS	CONCEPTO
1	**175 EQUIPOS** EQUIPO MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMATICO **DUPLEX, CON UN MINIMO** DE 40 PPM, **TAMAÑO CARTA** Y OFICIO, CON UN **PROMEDIO** DE 95,000 PAGINAS MENSUALES.
2	**25 EQUIPOS** EQUIPO MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMATICO **DUPLEX, CON UN MINIMO** DE 35 PPM, IMPRESIÓN EN **TAMAÑO** CARTA, **OFICIO**, A3 **YTABLOIDE**, CON U N . PR OMEDO DE 165,000 PAGINAS MENSUALES.
3	**37 EQUIPOS** EQUIPO MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMATICO **DUPLEX, CON UN MINIMO** DE 55 PPM, **TAMAÑO CARTA**, OFICIO, A3 **YTABLOIDE, CON UN** PROMEDIO DE **220,000 PAGINAS** MENSUALES.
4	**3 EQUIPOS** EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR DUPLEX, CON UN MINIMO DE 35 PPM, **TAMAÑO CARTA Y** OFICIO, **CON** UN PROMEDIO DE 2,500 **PAGINAS** MENSUALES.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL **MUNICIPIO**" respecto al servicio descrito en la cláusula PRIMERA, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, de la siguiente manera:

PARTIDAS	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
1	**175 EQUIPOS** EQUIPO MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMATICO DUPLEX, CON UN MINIMO DE 40 **PPM**, TAMAÑO CARTA Y OFICIO, CON UN PROMEDIO DE 95,000 PAGINAS MENSUALES.	**$0.28**	**$30,856.00**
2	**25 EQUIPOS** EQUIPO MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMATICO DUPLEX, CON UN MINIMO DE 35 PPM, IMPRESIÓN EN TAMAÑO CARTA, OFICIO, A3 Y TABLOIDE, CON UN PROMEDIO DE 165,000 PAGINAS MENSUALES.	**$0.28**	**$53,592.00**
3	**37 EQUIPOS** EQUIPO MULTIFUNCIONAL LA SER	$0.8 2	$71460

	MONOCROMATICO DUPLEX, CON UN MINIMO DE 55 PPM, TAMAÑO CARTA, OFICIO, A3 Y TABLOIDE, CON UN PROMEDIO DE 220,000 PAGINAS MENSUALES.		
4	3 EQUIPOS EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR DUPLEX, CON UN MINIMO DE 35 PPM, TAMAÑO CARTA Y OFICIO, CON UN PROMEDIO DE 2,500 PAGINAS MENSUALES.	$4.00	$11,600.00
Total por mes con I.V.A. incluido, hasta por.			**$167,504.00**
(Ciento sesenta y siete mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.)			

TERCERA. - FECHA DE PRESTACION. **"EL PRESTADOR"** realizará el servicio de Impresión y fotocopiado en el periodo comprendido por los meses del primero de marzo al 31 de diciembre del 2020 dos mil veinte.

CUARTA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total con I.V.A del precio del contrato. La garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que, cuando **"EL PRESTADOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"PRESTADOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEXTA. - NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización d dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

OCTAVA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL PRESTADOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL PRESTADOR"**.

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

NOVENA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABLE. Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala a la **Dirección de Procesos e Informática del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la encargada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio de impresión y fotocopiado, se realice en tiempo y forma, conforme a los solicitado.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA CUARTA. – CALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leido el contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman en **CINCO** tantos en plena conformidad en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **el día 3 (tres) de marzo del 2020 dos mil veinte.**

FIRMAN por "**EL MUNICIPIO**"

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

ING. MARIA GUADALUPE RANGEL MERCADO
Directora de Procesos e Informática Municipal

Firma "**EL PRESTADOR**":

C. MARTHA LILIANA DIAZ MUNGUIA
Representante Legal de la Empresa
"SEITON DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 02/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL, EL LC.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PROCESOS E INFORMATICA MUNICIPAL ING. MARIAGUADALUPE RANGEL MERCADOY POROTRA PARTE LAC. MARTHA LILIANA DIAZ MUNGUIA, REPRESENTANTE LEGAL DE "SEITON DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"